



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0422-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 08 de julio del 2026.

VISTO:

Carta N° 007-2026/CSPV, de fecha 17 de abril del 2026, del CONSORCIO SUPERVISOR PARQUEVILLAMARIA; Informe N° 472-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 07 de mayo del 2026, de Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 2228-2026-MDNHC-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 11 de mayo del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 2167-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 18 de mayo del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 0809-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 06 de julio del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; respecto de la **APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE FÓRMULA POLINÓMICA DEL ADICIONAL N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2593775;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-79-VC, precisa que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que representa el grado de participación de determinados elementos (mono de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, útiles, entre otros), en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será a la unidad. De esta manera, cuando la sumatoria de todos los coeficientes de incidencia arroje como resultado a la unidad (1), se podrá concluir que la fórmula polinómica ha sido elaborada

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 011-79-VC, cada monomio de la forma general básica de que trata el artículo 2 del presente Decreto Supremo, podrá subdividirse en dos (02) o más monomios con el propósito de alcanzar mayor aproximación en reajustes a condición de que el número total de monomios que componen la fórmula polinomio no exceda de ocho (08) y que el coeficiente de incidencia de cada monomio no sea inferior a cinco céntimos (0.05);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, el numeral 38.3 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, establece lo siguiente:

"En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias."

Que, en ese sentido, tratándose de contratos de obra cuyo pago se realice en moneda nacional, las bases necesariamente prevén la fórmula polinómica que permita hallar el coeficiente de reajuste "K", el cual es multiplicado por el monto de la valorización respectiva, a efectos de reajustar el pago al contratista;

Que, con respecto a la modificación de la fórmula polinómica, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones ha emitido su pronunciamiento mediante OPINIÓN N° 026 - 2021/DTN, de fecha 8 de abril de 2022: CONCLUSIONES " ... 3.2. En aquellas situaciones en las que la fórmula polinómica hubiera sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y, en consecuencia, las contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad, de forma excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, puede corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable, independientemente del sistema de contratación que se emplee en éste";

Que, el literal b) y g) del numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: (...) b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda. (...) g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo. Sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

General aprobado mediante D.S. N° 044-2919-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 007-2026/CSPV, de fecha 17 de abril del 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR PARQUEVILLAMARIA remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la Corrección de la Fórmula Polinómica del Adicional N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2593775, se solicita la aprobación de la nueva fórmula polinómica para los presupuestos adicionales de obra N° 01, con el fin de que sea utilizada en la liquidación de obra. El mantener una fórmula errada generará un cálculo de reintegros ficticio, lo que puede derivar en perjuicio al estado;

Que, mediante Informe N° 472-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 07 de mayo del 2026, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a Sub Gerencia de Obras Públicas el pronunciamiento sobre corrección de la fórmula polinómica de adicional N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2593775, donde concluye que, que la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01 formulada por la supervisión de obra, determina que se encuentra CONFORME en cumplimiento con lo establecido en el D.S. N° 011-79-VC, sin tener que afectar las metas físicas de la obra ni el equilibrio económico del contrato por la prestación adicional de obra;

Que, mediante Informe N° 2228-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 11 de mayo del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico de adicional N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2593775, donde concluye que, se deberá proceder a su respectiva aprobación de la rectificación de fórmula polinómica del adicional de obra N° 01;

Que, mediante Informe Legal N° 0809-2026MDNCH-OGAJ, de fecha 06 de julio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la opinión legal sobre la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico de adicional N° 01 de la obra: corrección de la fórmula polinómica de adicional N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2593775, donde concluye que, se apruebe la corrección de la fórmula polinómica del adicional de obra N° 01;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0213-2025-MDNCH-GM, de fecha 19 de marzo del 2025, la Entidad declara procedente la aprobación del expediente adicional de obra N° 01: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2593775, por la suma de S/. 46,619.52 (Cuarenta y seis mil seiscientos diecinueve con 52/100 soles), con incidencia de 1.34% respecto del monto contractual;

Que, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos mediante Informe N° 472-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, se pronuncia respecto la corrección de la fórmula polinómica de la prestación adicional de obra N° 01 precisa que:

"La Sub Gerencia de Estudios y Proyectos ha tomado conocimiento de la observación formulada por la Supervisión de Obra respecto a la fórmula polinómica del expediente técnico de Prestación de Adicional de Obra N° 01, el cual contraviene el D.S. 011-79-VC debido a que existe un mal agrupamiento de los índices Unificados y el valor del factor del monomio del índice 39 - INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, no refleja el valor real según las cantidades de los porcentajes de los gastos generales (11.49%) y utilidades (5.31%) del presupuesto del adicional de obra.

Es por ello que la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos ACOGE la propuesta de corrección de la Fórmula Polinómica del Expediente Técnico de la Prestación del Adicional de Obra N° 01 elaborada por la Supervisión ya que cumple con lo establecido en el D.S. 011-79-VC. Reflejando el valor real de los coeficientes de incidencia de cada monomio que conforman la fórmula polinómica según el Índice Unificado que corresponde cada insumo del presupuesto de obra, el cual es indispensable para obtener los resultados del incremento de costos que los presupuestos de una obra experimentan con el tiempo y para una correcta liquidación de obra.

Por consiguiente, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos según lo descrito en los párrafos precedentes y de acuerdo al Decreto Supremo N° 011-79-VC, da CONFORMIDAD a la fórmula polinómica corregida por la Supervisión con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente."

Que, existiendo una revisión, opinión técnica y legal por parte de la supervisión de obra, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Infraestructura y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el cual mencionan que la fórmula polinómica ha sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y, en consecuencia, las contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde que, de forma excepcional, se corrija sus alcances de la fórmula polinómica de la prestación adicional N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2593775, con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a los dispuesto en el ordenamiento legal aplicable;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-20219-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13 inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la CORRECCIÓN DE LA FÓRMULA POLINÓMICA del ADICIONAL N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2593775, con la finalidad de garantizar el equilibrio económico - financiero, quedando establecida de la siguiente manera:

FÓRMULA POLINÓMICA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

DICE:

$$K1 = 0.241 \frac{AAR}{AAO} + 0.206 \frac{Gr}{Go} + 0.382 \frac{MMHr}{MMHo} + 0.171 \frac{Jr}{Jo}$$

DEBE DECIR:

$$K1 = 0.070 \frac{Mr}{Mo} + 0.278 \frac{Ar}{Ao} + 0.508 \frac{Mr}{Mo} + +0.144 \frac{Ir}{Io}$$

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la fórmula polinómica corregida reemplaza únicamente a la fórmula originalmente contenida en la Resolución de Gerencia Municipal N° 0213-2025-MDNCH-GM, de fecha 19 de marzo del 2025, la Entidad declara procedente la aprobación del expediente adicional de obra N° 01, manteniéndose inalterables el presupuesto, las metas, el plazo, las especificaciones técnicas y demás condiciones aprobadas del referido expediente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Infraestructura efectúe las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo con la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y del Decreto Supremo N° 011-79-VC.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO VILLA MARIA (contratista ejecutor) y al CONSORCIO SUPERVISOR PARQUEVILLAMARIA (supervisor de obra).

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

2026-24802



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Sistema de trámite documentario

